ADENDA No. 1
MC SA 25 DE 2026

OBJETO: Adquisición e instalación de mobiliario técnico especializado para laboratorio, destinado al fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica requerida para la ejecución del proyecto SOSAGRO 4.C, correspondiente al proyecto registrado ante la Dirección de Gestión de la Investigación e identificado con código BPIN 2024000100094.

La Directora Administrativa de la Institución Universitaria ITM, en uso de las potestades establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y las normas que la complementen y adicionen y estando dentro del término, conforme al Decreto 1082 de 2015, y las otorgadas mediante Resolución Rectoral No. 202600210 de 2026, se permite hacer la siguiente adenda a los pliegos de condiciones del proceso SA 25 DE 2026:

1. MOFICIACIÓN DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA – Requisito habilitante financiero

El pliego de condiciones del proceso SA 25 de 2026 en el acápite de *4.1.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN, 4.1.2.1. Capacidad Financiera*, numeral 4.1.2.1.4. Rentabilidad del patrimonio y 4.1.2.1.5. Rentabilidad del activo. establece:

"(…)

4.1.2.1.4. Rentabilidad del patrimonio.

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad Operacional / Patrimonio
Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.
Para poder participar el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del patrimonio, igual o superior a 0,10
Para consorcios o uniones temporales, la calificación se obtendrá de manera ponderada de acuerdo a su porcentaje de participación.

***NOTA:** En el caso de decimales en el valor consolidado final del criterio, el valor obtenido se aproximará por exceso o por defecto a la unidad entera más cercana. Así las cosas, cuando el primer decimal sea inferior o igual a 5, se reducirá a la unidad entera más cercana y si el primer decimal es superior a 5, se incrementará a la unidad entera más cercana.*

4.1.2.1.5. Rentabilidad del activo.

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad Operacional / Activo Total
Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.
Para poder participar el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del activo, igual o superior a 0.07
Para consorcios o uniones temporales, la calificación se obtendrá de manera ponderada de acuerdo con su porcentaje de participación.

***NOTA:** En el caso de decimales en el valor consolidado final del criterio, el valor obtenido se aproximará por exceso o por defecto a la unidad entera más cercana. Así las cosas, cuando el primer decimal sea inferior o igual a 5, se reducirá a la unidad entera más cercana y si el primer decimal es superior a 5, se incrementará a la unidad entera más cercana."*

En atención a la observación presentada en el proceso y a la respuesta publicada por la Entidad en SECOP II el 30 de julio de 2026, se considera pertinente modificar el requisito estableciendo lo siguiente:

"(…)

4.1.2.1.4. Rentabilidad del patrimonio.

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad Operacional / Patrimonio
Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.
Para poder participar el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del patrimonio, igual o superior a ***0,07***
Para consorcios o uniones temporales, la calificación se obtendrá de manera ponderada de acuerdo a su porcentaje de participación.

NOTA: *En el caso de decimales en el valor consolidado final del criterio, el valor obtenido se aproximará por exceso o por defecto a la unidad entera más cercana. Así las cosas, cuando el primer decimal sea inferior o igual a 5, se reducirá a la unidad entera más cercana y si el primer decimal es superior a 5, se incrementará a la unidad entera más cercana.*

4.1.2.1.5. Rentabilidad del activo.

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad Operacional / Activo Total
Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.
Para poder participar el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del activo, igual o superior a ***0.05***
Para consorcios o uniones temporales, la calificación se obtendrá de manera ponderada de acuerdo con su porcentaje de participación.

NOTA: *En el caso de decimales en el valor consolidado final del criterio, el valor obtenido se aproximará por exceso o por defecto a la unidad entera más cercana. Así las cosas, cuando el primer decimal sea inferior o igual a 5, se reducirá a la unidad entera más cercana y si el primer decimal es superior a 5, se incrementará a la unidad entera más cercana."*

2. SE ADICIONA A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, LOS PLANOS DEL MOBILIARIO.

En atención a la observación presentada en el proceso y a la respuesta publicada por la Entidad en SECOP II el 30 de julio de 2026, se publican los pliegos del mobiliario requerido por la entidad.

3. MODIFICACIÓN DE LA LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES NACIONALES

La Institución Universitaria ITM adelanta el proceso de selección cuyo objeto es la contratación del diseño, fabricación, suministro, transporte, instalación, nivelación, ajuste, puesta en funcionamiento y garantía del mobiliario científico especializado requerido para el desarrollo del proyecto de infraestructura científica de la Entidad.

El presupuesto oficial del proceso corresponde a la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($162.471.095), valor que permite la aplicación de las disposiciones sobre limitación de convocatorias a Mipymes previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Dentro del término establecido para la presentación de manifestaciones de interés y limitación del proceso a Mipymes, se recibieron nueve (9) solicitudes, de las cuales seis (6) cumplieron los requisitos previstos en la normativa aplicable, discriminadas así:

- Una (1) solicitud presentada por una Mipyme domiciliada en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
- Dos (2) solicitudes presentadas por Mipymes con domicilio principal en el departamento de Antioquia.
- Tres (3) solicitudes presentadas por Mipymes de orden nacional.

Las solicitudes válidamente presentadas fueron objeto de revisión por el Comité Evaluador y Estructurador, el cual analizó tanto el cumplimiento de los requisitos legales como las condiciones técnicas propias del objeto contractual y las necesidades institucionales que pretende satisfacer el proceso de contratación.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan igualmente la actividad contractual del Estado.

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 dispone que las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal deberán desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como a los postulados que rigen la función administrativa, procurando siempre la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines estatales.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben propiciar condiciones que permitan seleccionar la oferta más favorable para la satisfacción de la necesidad pública, garantizando la selección objetiva y la existencia de condiciones de competencia que permitan obtener la mejor solución técnica y económica para la administración.

El artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 faculta a las entidades estatales para modificar los documentos del proceso mediante adenda, siempre que ello ocurra antes del vencimiento del plazo para la presentación de ofertas y se garantice la debida publicidad de las modificaciones introducidas.

Desde el punto de vista técnico, el Comité Evaluador y Estructurador concluyó que el objeto contractual corresponde a una solución altamente especializada para infraestructura científica y tecnológica, cuyo alcance excede el suministro convencional de mobiliario, comprendiendo actividades de diseño, fabricación, transporte, instalación, nivelación, ajuste, puesta en funcionamiento y garantía del mobiliario científico especializado, integrándose además con redes eléctricas, hidráulicas, sistemas de extracción de gases, equipos científicos y futuras ampliaciones del laboratorio. Aunado lo anterior, la adecuada ejecución del contrato exige experiencia específica en diseño e implementación de laboratorios científicos, conocimiento en normas aplicables a este tipo de infraestructura, resistencia química de materiales, ergonomía, distribución de espacios científicos y desarrollo de proyectos para universidades, hospitales, centros de investigación e instituciones dedicadas a actividades de ciencia, tecnología e innovación, capacidades técnicas que se encuentran distribuidas en diferentes regiones del territorio nacional.

El análisis del mercado efectuado por el Comité Evaluador y Estructurador evidenció que existe una mayor concentración de empresas especializadas en infraestructura científica en distintas ciudades del país, las cuales cuentan con equipos multidisciplinarios conformados por ingenieros, arquitectos y especialistas en laboratorios capaces de desarrollar soluciones integrales acordes con las necesidades del proyecto, circunstancia que hace conveniente promover la participación de Mipymes de todo el territorio nacional.

Permitir la participación de Mipymes de orden nacional fortalece la pluralidad de oferentes, incrementa la competencia efectiva entre empresas especializadas, amplía las alternativas técnicas y económicas disponibles para la Entidad y reduce el riesgo de concentración del mercado, favoreciendo la aplicación efectiva de los principios de transparencia, economía y selección objetiva que orientan la contratación pública.

El proyecto objeto del presente proceso constituye una infraestructura científica permanente destinada al desarrollo de actividades de investigación, innovación, formación de talento humano y ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación, razón por la cual la calidad técnica del mobiliario especializado tendrá incidencia directa en el funcionamiento del laboratorio durante su vida útil. En consecuencia, resulta necesario privilegiar la concurrencia de empresas que acrediten experiencia específica y capacidad para suministrar soluciones integrales que garanticen la sostenibilidad, funcionalidad y eficiencia de la inversión pública financiada con recursos del Sistema General de Regalías.

La modificación introducida mediante la presente adenda no altera el objeto contractual, el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas, los requisitos habilitantes, los factores de evaluación ni las condiciones esenciales del proceso de selección, limitándose exclusivamente a ampliar el ámbito territorial de la limitación de la convocatoria a favor de las Mipymes, pasando de un ámbito departamental a uno nacional, circunstancia que amplía las posibilidades de participación dentro del mismo segmento empresarial protegido por la ley, fortalece la libre concurrencia y favorece la obtención de la oferta más favorable para la Entidad.

En mérito de lo expuesto, la Institución Universitaria ITM considera procedente modificar el Pliego de Condiciones mediante la presente Adenda, estableciendo que la convocatoria se encuentra **limitada a Mipymes de orden nacional**, garantizando con ello la observancia de los principios de igualdad, transparencia, economía, selección objetiva, pluralidad de oferentes y eficiencia que rigen la contratación estatal.

4. MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO

Que mediante la presente adenda la Entidad modifica el alcance territorial de la limitación de la convocatoria, estableciendo que el proceso de selección se encuentra limitado a Mipymes de orden nacional.

Dicha modificación amplía el universo de potenciales participantes dentro del segmento de las micro, pequeñas y medianas empresas, incorporando como posibles oferentes a Mipymes domiciliadas en todo el territorio nacional que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa vigente y en el pliego de condiciones.

En aplicación de los principios de publicidad, transparencia, igualdad, libre concurrencia, selección objetiva y debido proceso que rigen la contratación estatal, la Entidad considera necesario otorgar un término adicional que permita a los potenciales interesados conocer oportunamente la modificación introducida mediante la presente adenda, analizar las condiciones del proceso, formular las observaciones que estimen pertinentes y preparar sus ofertas en condiciones de igualdad.

La ampliación del cronograma garantiza la efectividad del principio de publicidad, permitiendo que la modificación del alcance territorial de la limitación produzca plenamente sus efectos frente a todas las Mipymes del territorio nacional y evitando que los posibles interesados vean restringida su participación por no haber contado con un tiempo razonable para conocer las nuevas condiciones del proceso.

La modificación del cronograma no afecta la igualdad entre los interesados ni altera las condiciones sustanciales del proceso de selección, sino que constituye una medida orientada a fortalecer la pluralidad de oferentes, garantizar la participación efectiva de las Mipymes de orden nacional y salvaguardar los principios de transparencia, economía, selección objetiva y libre concurrencia previstos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, la Institución Universitaria ITM considera procedente modificar el cronograma del proceso de selección, ampliando los términos correspondientes a las etapas subsiguientes, con el fin de garantizar que todos los potenciales interesados dispongan de un plazo razonable para conocer las modificaciones introducidas mediante la presente adenda y participar en el proceso en condiciones de igualdad, así:

Presentación de Ofertas	4/08/2026	6:59:00 p. m.
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	4/08/2026	7:00:00 p. m.
Informe de presentación de ofertas	5/08/2026	8:00:00 a. m.
Publicación de informe de verificación o evaluación	10/08/2026	7:00:00 p. m.
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	13/08/2026	7:00:00 p. m.
Respuesta a las observaciones al informe de evaluación	19/08/2026	7:00:00 p. m.
Apertura del sobre económico	20/08/2026	8:00:00 a. m.
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o declaratoria desierto	25/08/2026	7:00:00 p. m.
Firma del Contrato	26/08/2026	7:00:00 p. m.
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	28/08/2026	7:00:00 p. m.

Aprobación de póliza e inicio de ejecución del contrato	31/08/2026	8:00:00 a. m.
SUBASTA INVERSA		
Publicación de la lista de participantes de la subasta	21/08/2026	5:00:00 p. m.
Fecha de inicio	24/08/2026	11:00:00 a. m.
Fecha fin	24/08/2026	11:10:00 a. m.

En los anteriores términos se modifican los pliegos de condiciones del proceso de selección en mención, en consecuencia y para garantizar el derecho a la igualdad y la transparencia en el proceso, se informa a todos los interesados a través de la publicación en el Portal de contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co